



CUT: 21469-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0127-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 03 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, ingresado con CUT N° 21469-2023, organizado por el señor Herman Arístides Bueno Cabrera, Director de la Dirección Regional de la Producción, quien solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Acuícolas – AREL para el señor Elder Castillo Fernández;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con el cual se aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006- 2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual ”;

Que mediante Resolución Administrativa N° 0166-2022-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha 27 de setiembre del 2022, se otorga al señor Elder Castillo Fernández, Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, del manantial La Palta, ubicado en el Caserío Las Malvinas, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca.

Que, mediante FORMATO 3 presentado por el señor Elder Castillo Fernández, solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Acuícolas – AREL.

Que, mediante Notificación N° 0070-2023-NA-AAA.M-ALA.CHCH de fecha 24 de marzo del 2023, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, notificó al señor Herman Arístides Bueno Cabrera, Director de la Dirección Regional de la Producción, las observaciones encontradas al expediente administrativo presentado por el señor Elder Castillo Fernández, las mismas que mediante OBSERVACIÓN TÉCNICA N° 107-2021-ANA, de fecha 18 de agosto del 2023, se alcanza la subsanación de las observaciones.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0087-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/YRT, de fecha 25 de octubre del 2023, elaborado por el profesional de ALA Chinchipe Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo concluye que el señor Elder Castillo Fernández, no ha cumplido con precisar las obras correspondientes para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Acuícolas, tal como lo requiere el Formato N° 03, del D.S. N° 006- 2021-MIDAGRI, y recomienda que Técnicamente NO es factible otorgar la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico con fines acuícolas.

De conformidad con el Informe Técnico N° 0087-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/YRT y de lo establecido en el artículo 4° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 0328 -2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Herman Arístides Bueno Cabrera, Director de la Dirección Regional de la Producción, quien solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines Acuícolas – AREL, para el señor Elder Castillo Fernández.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Herman Arístides Bueno Cabrera, Director de la Dirección Regional de la Producción y Elder Castillo Fernández, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA